



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00546-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo de la parte demandante en el cual se informa acuerdo de pago y solicitud de suspensión del proceso. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado en el plenario para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por la parte demandante en fecha 14/04/2023, mediante el cual la demandada CLAUDIA PATRICIA LEON PAEZ comunica a esta dependencia que conoce del auto que libró mandamiento de pago, cumpliendo con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., se advierte que pese a que la accionada erró en la fecha la providencia notificada, considerará el despacho que dicha equivocación obedece a un simple error de mecanografía y no incide de lo manifestado por la accionada.

De igual manera en el escrito la accionada en mención en conjunto con la parte demandante, solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses, en razón a un acuerdo de pago celebrado entre partes.

Con relación a lo anterior, el Código General del Proceso en su artículo 161 a su tenor literal dice: "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

Teniéndose en cuenta lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Se tendrá por notificada a la demandada señora **CLAUDIA PATRICIA LEON PAEZ**, en los términos del inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P. y por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de la presenta acción ejecutiva en la fecha del 14/04/2023 (fecha de presentación del documento en donde manifiestan conocer la providencia de mandamiento de pago).

SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo promovido por **LUIS ENRIQUE ENDES**, en contra de los accionados **CLAUDIA PATRICIA LEON PAEZ, YINA LUCIA GALINDO MONTENEGRO, YULIETH PAOLA PEREZ VILA y JADER JOSE GALINDO MONTENEGRO** por el término de TRES (03) MESES contados a partir del 14/04/2023 hasta el 14/07/2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 162 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789d8dcfcbe3ca9157ba792e589ca3b34430b41e1d46c36d1c7055f093ecdffc**

Documento generado en 19/04/2023 02:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>